

»mar otra nueva. El congreso se reunirá dentro de seis  
»meses, y adoptará, reformará ó dará la constitucion  
»de la república á lo mas en el término de otros seis,  
»contados desde su instalacion, á cuyo vencimiento ce-  
»sará en sus funciones.

»2.<sup>a</sup> Se nombrará un diputado por cada cincuen-  
»ta mil habitantes, ó por cada fraccion que exceda de  
»25 mil.

»3.<sup>a</sup> La eleccion será directa.

»4.<sup>a</sup> Serán electores los mejicanos por nacimiento  
»ó naturalizacion, mayores de 25 años, que no tengan  
»pendiente proceso por delito que merezca pena corpo-  
»ral ó infamante, ni hayan sufrido una condenacion de  
»la misma clase.

»5.<sup>a</sup> Para ser elector se necesita tener un capital  
»físico ó moral, que designará la ley electoral, la cual  
»no podrá exigir un capital que exceda de cinco mil  
»pesos.

»6.<sup>a</sup> La elección se recibirá durante tres dias con-  
»secutivos por los ayuntamientos en cuerpo, donde los  
»hubiese, y donde no, por una comision de cinco in-  
»dividuos nombrados por el ayuntamiento de la cabe-  
»cera de la municipalidad correspondiente.

»7.<sup>a</sup> La eleccion se hará entrando los electores de  
»uno en uno al lugar en que aquella se reciba, y escri-  
»biendo ellos mismos y firmando su voto en un libro  
»que se tendrá preparado para ese efecto, en presencia  
»del ayuntamiento ó comision electoral, cuyos miem-  
»bros se abstendrán de hacer ninguna indicacion al  
»elector acerca de la persona á quien ha de votar.

»8.<sup>a</sup> A ninguna persona que se presente á votar se  
»le podrá rehusar que escriba y firme su voto. Si el

»ayuntamiento, comision electoral ó alguno de sus in-  
»dividuos creyeren que no es legal tal voto, se limita-  
»rán á asentarle con expresion de la razon ó razones de  
»su juicio, y bajo de firma á continuacion del mismo voto.

1858      »9.<sup>a</sup> La computacion de votos se hará  
Diciembre. »en la capital de cada departamento, terri-

»torio ó del distrito, por una junta, compuesta de las  
»personas residentes en las poblaciones que alguna vez  
»hayan sido diputados al congreso general, y que, con-  
»vocadas por avisos públicos anticipados, concurren  
»al lugar y hora que se les designe. El congreso cons-  
»tituyente al que corresponde calificar las elecciones  
»de sus miembros, revisará á esa computacion, para lo  
»que se le remitirán los libros en que se hayan recibi-  
»do las elecciones.

»10. Los viáticos y dietas de los diputados, serán  
»de cargo del erario general.»

La comision hizo preceder este proyecto de una bre-  
vísima parte expositiva, en que asentaba que el objeto  
que se habia propuesto en las bases, era fijar los prin-  
cipios generales que bastasen á asegurar la expresion  
verdadera de la voluntad nacional, y á purgar las elec-  
ciones de los vicios de que siempre habian adolecido.  
Pero el nuevo plan proclamado por Echeagaray y mo-  
dificado en Méjico por Robles, no produjo resultado  
ninguno. El cambio operado, dió motivo al partido li-  
beral á creer en la desunion del partido conservador, y  
como esta desunion le podia proporcionar el triunfo  
completo, no quiso admitir la fusion que se le proponia.  
Los constitucionalistas tenian fé en el triunfo de su cau-  
sa y esta fé tomó creces con el mensaje del presidente  
de los Estados Unidos, Mr. Buchanan, leído á las cá-

maras. «Existe hoy, sin duda alguna,» decia en el mensaje, «suficiente causa para el recurso de guerra contra el gobierno que se halla funcionando todavía en la capital. Si llegase á conseguir el triunfo sobre las fuerzas constitucionalistas, habrá cesado entonces toda esperanza racional para el arreglo pacífico de nuestras diferencias. Por otra parte, si prevaleciese el partido constitucional, y predominase su autoridad en toda la república, habria razon para esperar que se hallase animado de un espíritu menos hostil, y podría conceder á los súbditos norte americanos aquella satisfaccion que exige la justicia.»

Pero aun antes de que el presidente de los Estados Unidos, Mr. Buchanan, pronunciase su mensaje, ya se habia manifestado en varias entrevistas privadas que tuvo con D. José María Mata, enviado de D. Benito Juárez, simpatizador de la causa constitucionalista. El Sr. Mata habia tocado para atraer hácia el gobierno de Juárez las simpatías de Buchanan, un resorte poderoso: habia presentado con los colores mas vivos la idea de que el gobierno emanado del plan de Tacubaya solicitaba la proteccion de España, y manifestó que si el gobierno de Washington proporcionaba al establecido en Veracruz los recursos necesarios, el partido conservador quedaria vencido. Un periódico norte-americano, refiriéndose al efecto que las observaciones del señor Mata produjeron en el ánimo de Buchanan, dijo, que inclinado éste á prestar su ayuda al partido juarista, solo se habia detenido en los medios de paliarla, para hacer que no pareciese extraña á las tradiciones y á las instituciones políticas del país.

La influencia europea no podia ser tolerada por los norte-americanos partidarios de la doctrina Monroe; y sin embargo, el presidente Buchanan, al decir en su mensaje que protegeria la integridad del territorio mejicano contra la intervencion hostil de cualquiera potencia, pedia autorizacion al congreso para ocupar, con pretexto de poner á los ciudadanos norte-americanos al abrigo de las invasiones de los indios bárbaros, pedia, repito, autorizacion para ocupar militarmente una parte de los Estados de Sonora y Chihuahua. «Se abrigo hoy,» decia el mensaje, «temores muy fundados de que los indios y los mejicanos errantes, que son igualmente perniciosos, corten la importante comunicacion de la posta y de la diligencia que se estableció hace poco entre nuestras posesiones del Atlántico y del Pacífico, y que pasa muy cerca de la frontera de Méjico, atravesando la Arizona en toda su longitud. No veo otro remedio posible para estos males, ni modo alguno de restablecer el imperio de las leyes y del orden en esa frontera remota y desarreglada, si no es que el gobierno de los Estados-Unidos extienda su proteccion por algun tiempo sobre la parte septentrional de Chihuahua y Sonora y establezca puntos militares en dichos Estados, medida que recomiendo seriamente al congreso.»

Así los que se manifestaban celosos de la doctrina Monroe, con respecto á las potencias de Europa, hollaban la propia doctrina tratando de ocupar militarmente ricos territorios de la república mejicana. Así hablaban de defender la integridad del territorio mejicano contra la intervencion hostil de cualquiera potencia europea, los que de

la manera mas injusta se habian apoderado de la provincia de Tejas. Pero dejemos de ocuparnos de la conducta doble y falaz de los gobiernos de los Estados-Unidos, y volvamos al interés que manifestó Buchanan en favor de la causa constitucionalista. «El objeto de la mision del »Sr. Mata,» decia el periódico norte-americano de que antes hice mencion, «era obtener el favor de los Estados-Unidos en la guerra civil que sostenia el partido constitucionalista contra el conservador. Pero el negocio presentaba dificultades casi inallanables, porque el gobierno »central de Méjico, á cuyo frente estaba el general Zu- »loaga, habia sido oficialmente reconocido por los Esta- »dos-Unidos y tenia su legacion en Washington á la sa- »zon, lo cual hacia imposible, sin grave escándalo, per- »mitir que otra legacion representase á Méjico á un mismo »tiempo. El resultado de estas conferencias fué que se »despachó á Mata á Veracruz con la seguridad de que, la »deseada proteccion de los Estados-Unidos contra Zu- »loaga, se facilitaria mucho y se obtendria probable- »mente.»

Los defensores de la constitucion de 1857, tenian una persuasion tan íntima de que el gobierno de Washington estaba dispuesto á favorecer la causa progresista, bien ayudando eficazmente contra los conservadores, bien contra cualquier acto hostil de la España en sus reclamaciones pendientes, que, los redactores de un periódico liberal intitulado *La Sombra de Morelos*, que se publicaba en Morelia, no dudaron en manifestarlo así en su primer número. Llenos de confianza en aquel apoyo, no titubearon en excitar al pueblo á la guerra contra los españoles.

«Lléname de valor y de heroismo,» le decian; «ahí teneis »á los bravos hijos del Norte; ahí teneis al yankee formi- »dable, que, como tú, ódia á esa raza maldita de Fernan- »do, y que junto contigo, levantará el canto de victoria, »cuando se eleve sobre sus cadáveres frios y sangrientos »la bandera tricolor de Iturbide y el hermoso pabellon de »las estrellas.» Haciendo á un lado lo poco oportuno y justo que era prodigar esas alabanzas á una nacion que habia llevado la guerra mas injusta á Méjico sin mas derecho que el de la ambicion y la fuerza; que habia cometido los actos mas censurables contra el derecho de gentes antes de emprender la lucha no menos que durante el tiempo que duró esta; que azuzaba la guerra de los indios salvajes para comprarles ganado con la ruina de los pueblos fronterizos mejicanos; que permitia que se formasen expediciones filibusteras amenazando la plaza de Matamoros sin obsequiar las justas reclamaciones de los gobiernos mejicanos; haciendo á un lado la idea inconcebible de creerse de diversa raza de aquella contra la cual trataban de excitar el ódio; haciendo á un lado todas estas consideraciones y otras muchas que la pasion de partido hacia olvidar á los redactores de *La Sombra de Morelos*, se descubre por las palabras que formaban la esencia del artículo, la completa confianza que los constitucionalistas tenian en el auxilio de la república vecina.

1858. En esos mismos momentos en que el periódico progresista *La Sombra de Morelos* se manifestaba poco justo con España y excitaba contra ella las pasiones de la gente menos pensadora, se presentaba el general D. Juan Prim, conde de Reus, en el senado,

como miembro de esa cámara, dando motivo á que se tuviesen por injustas las reclamaciones del gobierno español, y por lo mismo á que siguiesen recargando de colorido sus artículos contra la península, algunos periodistas que, para dar mayor fuerza á su partido, tenían empeño en hacer creer á la multitud que los españoles radicados en el país y los conservadores, trabajaban porque Méjico volviese al estado de colonia que guardaba antes de la independencia. El general Prim, á las cinco años precisamente de haberse celebrado entre España y Méjico un tratado respecto á la convencion española para pagar las reclamaciones de súbditos españoles; á los cinco años de haberse emitido bonos al portador con este fin, cambiados por los títulos primitivos que fueron destruidos despues de admitidos, examinados y liquidados, segun las prescripciones de la convencion de 1851, ratificada y vigorizada por el tratado de Noviembre de 1853, tomó la palabra en el senado de la nacion española diciendo que nadie, mas que él, conocia la cuestion que habia dado motivo á la ruptura de las relaciones en tiempo del gobierno de Comonfort entre Méjico y España. Dijo *que iba á demostrar como la luz del medio dia, que la segunda carecia de razon en el asunto que se ventilaba; que él podia explicar lo que acababa de asentar, no con palabras sacadas de su fantasia, sino con documentos que allí llevaba, como iba á hacerlo, porque la opinion pública estaba completamente extraviada.*

Debemos creer que el general Prim se expresaba en aquellos términos con la mas sincera fé; porque realmente se hubiese llegado á persuadir que los documentos con

que se presentaba al senado eran irrecusables, sin réplica. Pero los papeles que juzgaba incontestables, estaban muy lejos de serlo. Los documentos con que el conde de Reus se presentó á probar lo que él habia juzgado una verdad inconcusa, se reducian á unas contestaciones y diligencias dirigidas á probar, que la superabundante caucion que el agente de la convencion española D. Lorenzo Carrera habia ofrecido á los acreedores y no al gobierno mejicano, como en su memorandum asentó equivocadamente D. José María Lafragua, ministro enviado por el gobierno de Comonfort á Madrid, y luego han repetido mas ó menos explícitamente D. Manuel Payno y el general D. Juan Prim, fué descuidada ó no llevada á efecto en su tiempo por la junta menor de acreedores de la convencion española.

Los documentos en que el conde de Reus D. Juan Prim apoyaba la enmienda, y que dejó en la mesa de la alta cámara, eran varias comunicaciones habidas con motivo de la salida de Méjico de D. Lorenzo Carrera, la venta de la hacienda de Cuapa, que tenia hipotecada como tal apoderado, y dos cartas confidentiales de D. Manuel Diez de Bonilla al Sr. Lozano Armenta. Pero esos documentos, á excepcion de las cartas, estaban tomados del memorandum del ministro mejicano Lafragua, enviado por Comonfort, quien, á falta de argumentos conducentes, recogió cuantas cosas pudo aglomerar para oscurecer la verdad, con las cuales lo mas que podia probar era que Don Lorenzo Carrera no llevó á efecto el otorgamiento de la garantía real que, á mas de la personal, habia ofrecido á los acreedores, punto enteramente inconexo con la cues-

tion que se debatía entre Méjico y España, como dice muy bien D. José María Basoco, sabio español radicado en la república mejicana, en una refutación que publicó á lo dicho por el general Prim, porque no toca ni atañe á lo que se alegaba y pretendía probar; esto es, que era justa y debía practicarse nuevamente la revisión de los títulos cambiados hacia cinco años por bonos al portador, porque en su admisión hubo fraude y dolo.

1858. Todos los argumentos de que se habían  
Diciembre. valido Lafragua y Payno y de que entonces se valió el general Prim para impugnar la convención, estaban ya contestados victoriosamente por los que la defendían. El 7 de Enero de 1858, el señor Fernandez Puertas, apoderado de Don Lorenzo Carrera, en un comunicado que publicó en Méjico en el periódico *El Siglo XIX*, pulverizó completamente todo lo que se había dicho de la decantada responsabilidad descubierta. «Una prueba bien patente,» dice el mencionado señor Fernandez Puertas en el artículo á que me refiero, «de que son tan injustas como intempestivas las indicaciones que se hacen en el memorandum del señor Lafragua contra el señor Carrera, como agente de la convención, es que sus cuentas con la tesorería general están casi saldadas, no faltando ya para ello sino una suma insignificante, que no se ha podido entregar por no haberse aun recogido los cupones. Otra prueba muy clara de lo mismo, es que los fondos de la convención que tenía en su poder, al ausentarse de la república, fueron oportunamente entregados al señor Don Francisco Almirante (Apéndice núm. 19, fojas 304 del memorandum) que le sucedió en la agen-

cia por nombramiento de la junta de acreedores, y viene por fin á confirmar esta observación el hecho de que mis cuentas, como agente suyo, han sido legalmente aprobadas por la junta menor, conforme al reglamento.

»Después de esto se comprenderá que mas bien sirve para agriar las cuestiones que para allanar el camino á una solución satisfactoria, el hablar de fianzas, de hipotecas y de seguridades respecto de una persona que no tiene pendiente ningún compromiso, supuesto que los ha llenado todos con el gobierno y con los acreedores. El mismo señor Lafragua corrobora esta verdad cuando dice mas adelante en tono de admiración, y como formulando un cargo, que la junta menor aprobó en 4 de Mayo del año próximo pasado las cuentas del señor Fernandez, sin haber noticia de que haya sido nombrado agente por la junta general. Quitada la admiración, que no viene al caso, y rectificada la frase con arreglo á la verdad de los hechos, viene á quedar probado con las mismas palabras del señor Lafragua, que Don Lorenzo Carrera no dejó detrás de sí obligaciones que no hayan sido cumplidas. Yo, por encargo suyo, presenté sus últimas cuentas de agente de la junta menor, y estas las aprobó porque sin duda las encontró en regla.

»Como las inculpaciones que hace el señor Lafragua al señor Don Lorenzo Carrera, están calculadas para vulnerar el honor de éste, me he detenido á desvanecerlas, caminando bajo el mismo supuesto en que las aduce el señor Lafragua; esto es, en el supuesto de que las garantías reales ofrecidas por el señor Carrera y descuidadas por algunos individuos de la junta menor, lo hu-